



NOMBRE DEL ALUMNO : MARIA CRISTINA PARIS LOPEZ

LICENCIATURA EN DERECHO

TEMA: ENSAYO  
CUATRIMESTRE: III

MATERIA: ESTUDIO PARTICULAR DE LOS DELITOS  
MAESTRA: LAURA LOPEZ LOPEZ

11/JULIO/2025

## INTRODUCCIÓN

El aborto en el área penal es un tema que ha resaltado un intenso debate en diversas sociedades. Esta cuestión no solo involucra aspectos legales y éticos, sino que también toca preocupaciones sociales, de salud pública y de derechos humanos. La regulación del aborto dentro del ámbito penal varía

En muchos lugares, el aborto se considera un crimen, y las leyes que lo penalizan pueden ser extremadamente severas. Por ejemplo, algunos países prohíben el aborto en todas las circunstancias, mientras que otros permiten su práctica solo en situaciones excepcionales, como el riesgo para la vida de la madre o en casos de malformaciones fetales. Esta criminalización del aborto puede llevar a consecuencias graves, tanto para las mujeres que buscan interrumpir un embarazo no deseado como para los profesionales de la salud que la asisten. La falta de acceso a servicios seguros puede impulsar a las mujeres a recurrir a métodos clandestinos, poniendo en riesgo su salud y, en ocasiones, su vida.

Por otro lado, hay una creciente presión internacional para despenalizar el aborto y reconocerlo como un derecho de salud reproductiva. Organizaciones de derechos humanos argumentan que las leyes penales que restringen el acceso al aborto violan los derechos fundamentales de las mujeres, incluyendo el derecho a la vida, el derecho a la salud y el derecho a la privacidad. La criminalización del aborto puede aumentar la estigmatización y la discriminación hacia las mujeres, especialmente aquellas en situaciones vulnerables.

Desde el punto de vista del sistema penal, es esencial considerar cómo se sancionan las prácticas relacionadas con el aborto. En algunos contextos, las mujeres pueden enfrentar penas de prisión por haber interrumpido un embarazo, lo que a menudo resulta en un castigo desproporcionado y en una persecución de las decisiones íntimas y personales. Esto plantea preguntas éticas sobre el papel del estado en la vida de los ciudadanos y su capacidad para legislar sobre lo que constituye un derecho reproductivo.

## DESARROLLO

El derecho penal interviene en el aborto cuando este se realiza al margen de las causas permitidas por la ley. En muchos países por ejemplo, el aborto está criminalizado salvo en casos excepcionales: peligro para la vida o salud de la madre, violación o inviabilidad fetal. Fuera de estos supuestos, el aborto puede ser castigado tanto para la mujer que lo consiente como para quien lo practica.

Esta criminalización tiene su origen en la necesidad de proteger la vida en gestación, entendida por muchos ordenamientos jurídicos como un bien jurídico tutelado. Sin embargo, esta protección ha sido cuestionada por organismos internacionales de derechos humanos que consideran que penalizar a las mujeres por interrumpir su embarazo vulnera su derecho a la salud, a la dignidad, a no ser discriminadas y a tomar decisiones libres sobre su propio cuerpo.

## CONCLUSIÓN

En este tema encontramos la importancia de la vida que muchas veces se desprende por una mala voluntad, todos tenemos el derecho a la vida de la cual se ve arrebatada por negligencias de médicos, otras por voluntades propias y voluntades impropias, el tema del aborto muchas veces se guarda en el silencio por no conocer que desde el principio de una gestación ya hay un derecho que se ase valer, y cuando es arrebatado involuntariamente es cuando no hay la necesidad de que el producto sea quitado, a lo contrario de cuando el aborto puede ser voluntario, cuando ya sea por una violación, por una mala formación o por poner en riesgo la vida de la embarazada, el aborto es antijurídico y son penalizados los actos si no están en la lista de los art. del código penal. es necesario expresar que es **ilícita la muerte del producto de la concepción. es ilegal.**

## ABORTO

en los afectos legales el aborto se puede entender o definirlo, como la muerte del producto en cualquier momento de preñes, o meses de gestación. en el artículo 178 del código penal de Chiapas lo define ., comete el delito de aborto en el cualquier momento de la preñes, cuando cause la muerte del producto de la concepción, aunque esta se produzca fuera del seno materno a consecuencia realizada. quiere decir que un aborto puede ser provocando no precisamente por la madre, si no por una segunda persona. del cual esta cometiendo el delito del aborto, puede provocarse por violencia física o verbal. se menciona al igual que un aborto es solo cuando el producto esta dentro de la madre si el producto muere después de la gestación ya no es aborto , la norma penal no menciona ninguna forma especifica o medio para que este delito sea realizado. sin embargo existen métodos de ejecución idóneos, se puede decir que la realización de tal abortó puede ser por medio físico , químico o vegetales, cuando utilizamos el término físico. se refiere que el abortó es practicado por medio de médicos, y cuando hablamos de químicos, se refieren a las pastillas o inyecciones abortivas, por último cuándo mencionamos vegetales se refiere a las plantas que pueden ser utilizadas como té o preparado de hierbas para provocar tal abortó.

El abortó es antijurídico ya que se encuentra previsto en un código penal. La privación de la vida contraria al derecho. de ahí que sea antijurídica no es necesaria una mención expresa, es **ilícita la muerte del producto de la concepción**. es ilegal hay causas que són justificadas. el abortó deja de ser antijurídico si se presenta alguna justificación de las señaladas en la primera parte del código penal, por ejemplo, si la femenina sufrio una violación la cuál le provocó una gestación entonces, surge el ejercicio de un derecho pará poder realizarse un abortó, al igual si la misma esta en peligro su vida o si el producto tiene una mala formación se utiliza el derecho de ejercicio ,(art. 180 cpch )sin embargo el abortó es penado pues es antijurídico si se realiza solo por voluntad propia sin padecer algunos de los casos establecidos y mencionados en el código penal, se recibirá la sanción de privación de la libertad de acuerdo al código penal federal art.332. art. 183 código penal de chiapas

cuando hablamos de un aborto voluntario puede igual ser llamado **consentido**, es aquel en el cuál la embarazada consiente en que un tercero le practiqué tal abortó, hablamos de personas físicas, como médicos y parteras, sus hechos a realizar tal práctica igual tienen consecuencias, y el acto penal las ase valer estableciendo una pena condenatoria de 1 a 3 años de prisión. existe el abortó sin consentimiento este acto puede ser provocados en menores de edad o en mujeres violentadas por sus cónyuges, para tal caso de involutad será igual aplicada para las personas que hayan sido propicios de tal hechos , en el caso de las menores hay padres quiénes obligan asus hijas a realizarse un abortó sin el consentimiento de ellas y médicos y parteras o enfermeros que colaboran en la realización de tal abortó solo con el consentimiento de lops padres , de los cuales son violado los derechos de la embarazada, por lo consiguiente el caso de las mujeres que son sometidas por sus parejas o cónyuges a practicarse tal aborto y medicos o parteras son participantes

de tal echo ellos al igual que los padre o conyugue que sometieron a un abortó involuntario a una menor o a una embarazada son sancionados con prisión por pasar las leyes jurídicas penal que rigen al estado,ya que tal persona fue violentada con violencia física y moral su sanción sera de 3 a 6 anos de cárcel segun lo disponga un juez, art. 180 cpch

## **Referencias**

González, M. (2020). Derechos reproductivos y aborto: una aproximación legal. *Revista de Derecho* 15(1), 45-67.

Sánchez, P. (2021). Aborto y derechos humanos: Desafíos contemporáneos. Editorial Universitaria.

World Health Organization. (2019). *Essential Health Services: Addressing the needs of women who seek safe abortion*. Geneva: WHO Press.